

**LEY N° 157**

**MAMERTO URRIOLAGOITIA H.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

**EL CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** Sin modificar los términos de la Ley de 16 de octubre de 1945, por la que se crean recursos para la instalación de una fábrica de cemento en Huancané, cantón de la Provincia Abaroa del Departamento de Oruro, se autoriza al Poder Ejecutivo para usar de los fondos recaudados por concepto de los impuestos prescritos en dicha disposición legal, para los siguientes fines:

- a) Seis millones de bolivianos para continuar los trabajos de la Represa de Tacagua en el mismo cantón y Departamento;
- b) Un millón de bolivianos para la construcción de un puente en el Río Desaguadero, al sud de la ciudad de Oruro, que garantice el tráfico permanente de peatones y rodados con las Provincias Poopó y Carangas.

**Artículo 2º** Se garantiza el anterior préstamo con los rendimientos de las cuotas de amortización de las obras de regadío en el Río Tacagua que deben pagar los usuarios de aguas del sistema de riegos, una vez que éste entre en funciones y con los recursos creados por leyes especiales para la construcción de la Represa de Tacagua.

**Artículo 3º** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.? (Fdo.) Luis Ponce Lozada.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.? (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

**POR TANTO;** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

**(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.?** (Fdo.) Rafael Parada Suárez.